**MECANISMO DE REVISIÓN Y PROGRAMA LEGISLATIVO NACIONAL**

UNEP/CMS/COP13/Doc.22

*(Preparado por el Comité Plenario)*

PROYECTO DE DECISIÓN

**Dirigido a la Secretaría**

13.AA La Secretaría deberá:

1. Revisar el cuestionario del Programa Legislativo Nacional para incluir solicitudes de información relativas a la aplicación del Artículo III, párrafos 4 a) y b) conforme a lo solicitado con el fin de implementar el párrafo 2 de la sección II de la Resolución 12.9 y conforme a lo decidido en la Decisión 12.6 párrafo c);
2. Promover la finalización y presentación del cuestionario revisado del Programa Legislativo Nacional por las Partes a la Secretaría;
3. En cooperación con los socios pertinentes, apoyar a las Partes según sea necesario y sujeto a los recursos disponibles, mediante la provisión de, entre otros, material de orientación, leyes modelo, asistencia técnica y talleres de capacitación en relación con el Artículo III párrafos 4a), 4b) y 5, como se describe en la Resolución 12.9, sección II párrafo 7.
4. Con respecto a las Partes que han completado y enviado el cuestionario del programa legislativo nacional en lo que respecta al Artículo III párrafo 5, y en función de la disponibilidad de recursos:
5. Analice la información presentada mediante los cuestionarios relativa a la legislación y demás medidas nacionales en curso referentes a la aplicación del párrafo 5 del artículo III de la Convención;
6. Continúe con la preparación de los perfiles legislativos nacionales e identifique a las Partes que no han aplicado el párrafo 5 del artículo III de la Convención;
7. Informe a todas las Partes sobre los hallazgos y acciones recomendadas y preste apoyo técnico para ayudar a las Partes a redactar una legislación nacional adecuada para aplicar lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo III de la Convención;
8. Colabore, según proceda, con los Puntos Focales Nacionales en lo que respecta a la información presentada mediante los cuestionarios y demás acciones que se deban adoptar;
9. Prepare, según proceda, los materiales de formación y celebre talleres de creación de capacidad;
10. Informe a la Conferencia de las Partes en su 14a Reunión sobre el progreso en la aplicación de la Resolución 12.9 y esta decisión;
11. Colabore estrechamente con el programa legislativo del PNUMA y la CITES, teniendo en cuenta la especificidad de la CMS.
12. Garantizar la participación en las discusiones sobre el mecanismo de revisión para el marco mundial para la biodiversidad posterior al 2020.

**Dirigido al Comité Permanente**

13. BB Se solicita al Comité Permanente que:

1. Considere la aplicación del mecanismo de revisión e informe a la 14a Reunión de la Conferencia de las Partes, incluyendo cualquier recomendación de modificación del procedimiento o de los criterios;

**Dirigido a las Partes**

13. CC Se pide a las Partes que examinen la aplicación del mecanismo de revisión en la 14a Reunión de la Conferencia de las Partes.

**Dirigido a las Partes**

13.DD

1. Se alienta encarecidamente a las Partes a que presenten información relativa a su legislación y otras medidas nacionales relacionadas con la implementación del Artículo III, párrafos 4a), 4b) y 5, como establecido en la sección II párrafo 2 de la Resolución 12.9, en base a un cuestionario elaborado por la Secretaría.
2. Se solicita a las Partes que hayan completado y enviado el cuestionario legislativo nacional que:
3. Según proceda, colaboren con la Secretaría y faciliten aclaraciones o información adicional sobre la legislación y las medidas nacionales vigentes;
4. En un plazo de seis meses desde haber recibido los hallazgos y las acciones recomendadas de la Secretaría, indiquen los procedimientos, acciones y plazos temporales razonables previstos para el cumplimiento;
5. Tomen las medidas adecuadas para aplicar el párrafo 5 del artículo III conforme a los procedimientos indicados y los plazos temporales.
6. Las Partes están invitadas a proporcionar apoyo técnico o financiero para fortalecer la evolución jurídica y la capacidad institucional, mediante la aplicación del mecanismo de revisión y el programa legislativo nacional.